

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Presentes

La que suscribe Diputada Denisse Ortiz Pérez integrante de la LVIII Legislatura de Honorable Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado somete a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente: **Punto de Acuerdo para exhortar, con pleno respeto a la división de poderes, a los Titulares de los órganos político-administrativos y los titulares de las dependencias de la Administración Pública, a remitir a esta Soberanía, un informe de las guarderías y estancias infantiles que operan bajo su responsabilidad.**

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente y debido a la incorporación de las mujeres al mercado laboral en los últimos años se ha incrementado el número de guarderías y estancias infantiles a nivel nacional y el Estado de Puebla no escapa a esta dinámica.

Las estancias son establecimientos dedicados al cuidado y atención infantil operados por diferentes dependencias y ámbitos de gobierno e incluso particulares. Estas, atienden una necesidad fundamental de las madres trabajadoras, asimismo garantizan a los menores un lugar seguro donde reciben una nutrición apropiada y realizan actividades adecuadas a su edad, que estimulan su desarrollo y favorecen así su proceso de socialización.

En fecha 3 de octubre de 2011, como resultado de una demanda de la sociedad para dar un mejor marco regulatorio a los Centros de Atención y Desarrollo Integral Infantil, el Presidente de la República Felipe Calderón, firmó el decreto por el que se expide la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Sin embargo en Puebla y el resto del país aún no se hace funcional la publicación de este documento.

De acuerdo a datos del 2010 de la Asociación Civil Alconsumidor, sólo 14 de las mil 485 guarderías subrogadas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cubren la normatividad de protección civil. En el caso de Puebla, hasta 2010 había 38 guarderías subrogadas del IMSS, de las cuales el 95 por ciento no cumple con la normatividad.

Es por ello, que nosotros como legisladores debemos estar pendientes del estado que guardan dichos espacios y que cumplan con los requisitos para prestar este servicio.

Derivado de lo anterior, resulta necesario conocer a nivel local la información que puedan proporcionar los titulares de los órganos político-administrativos y los titulares de las dependencias de la Administración Pública, respecto a las guarderías y estancias infantiles que operen bajo su responsabilidad, con el objeto de generar un sistema de información integral de este tipo de espacios, y así observar si cumplen debidamente o no con las normas de seguridad establecidas.

Es fundamental buscar mecanismos que fortalezcan la seguridad en las guarderías y estancias infantiles antes de considerar el cierre de estos espacios, toda vez que dichas reacciones son en perjuicio de madres y padres trabajadores quienes dejan de contar con opciones para el cuidado y atención de sus hijos.

Este punto de acuerdo tiene el objeto de revisar y complementar la información solicitada, que es fundamental para realizar un esfuerzo conjunto y que estos espacios operen de manera segura a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los infantes durante la jornada laboral de los padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de los órganos político-administrativos y los titulares de las dependencias de la Administración Pública, a remitir a esta Soberanía, un informe de las guarderías y estancias infantiles que operan bajo su responsabilidad, detallando la siguiente información.

1. Dirección y teléfono de la guardería o estancia infantil.
2. Número de niños por guardería o estancia infantil.
3. Número de asistentes por guardería o estancia infantil.
4. Si cumple o no con las Medidas de Seguridad por guardería y estancia infantil.
5. Bajo que modalidad de operación funciona (subrogación, prestación directa, programa social, prestación social directamente operada por la institución, particular, etc.)
6. Número y tipo de accidentes reportados.
7. Nombre de la Responsable.
8. Directorio de funcionarios a cargo de la guardería y estancia infantil.
9. Responsable operativo de verificar el cumplimiento del Marco Legal de Actuación y Responsabilidades de cada uno de los funcionarios a cargo de la guardería o estancia infantil.

Atte.

Dip. Denisse Ortiz Pérez